



**DECLARA EMERGENCIA
PRODUCTIVA INCENDIO
MERCADO MUNICIPAL DE
VICTORIA**

RESOLUCION EXENTA N° 1.146

TEMUCO, 13 de Junio de 2019.-

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de la República, en concordancia con los artículos 1°, 2 letras j), ñ), y o), 13, 16 letra f), 18 letras a) y b), 20 letra h), 23, 24 letras m) y o) de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Lo señalado en el Art. 3, 8 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública.
4. Lo previsto en la Resolución N° 9331 de fecha 21 de junio de 2016, del Sr. Gerente General de SERCOTEC, que aprueba el instructivo para diseño e implementación de Programas Especiales de Fomento productivo, y demás Resoluciones que contemplen Programas de Emergencia productiva.
5. La Resolución afecta N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
6. El Decreto N°1438 de fecha 22/11/2018, que nombra Intendente Regional de la Araucanía a don Jorge Atton Palma.

CONSIDERANDO:

1. Que, durante la madrugada del 11 de abril 2019, se inició un incendio que consumió completamente el Mercado de la comuna de Victoria.
2. Que, producto del siniestro descrito anteriormente, la totalidad de los comerciantes cuyos puestos de trabajos estaban ubicados en dicho mercado quedaron damnificados.
3. Que, de acuerdo a lo informado por la Municipalidad de Victoria mediante Ordinario N° 926 de fecha 02 de mayo de 2019, existe una nómina de 32 propietarios y arrendatarios con inicio de actividades, que se vieron directamente afectados con el siniestro.
4. Que, por lo anterior se requiere a la brevedad posible que los locatarios puedan recuperar sus fuentes de ingresos y que se evite la pérdida de fuentes de trabajo.
5. Que, en virtud de lo anterior, esta Intendencia requiere coordinar, en conjunto con las autoridades locales programas de fomento y re emprendimiento, que ayuden a salir adelante a las decenas de locatarios afectados.



6. Que, conforme lo prescriben los artículos citados en el numeral 1 de los Vistos, tanto el constituyente como el legislador facultan al Sr. Intendente, en su calidad de representante del presidente de la República en la Región para ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los Servicios Públicos creados por ley; adoptar todas las medidas conducentes necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe y tomar medidas sobre materias de Fomento de la actividad productiva de la Región.
7. Que, según la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, Ley N° 21.125, Partida 07, Capítulo 16, Programa 01, Glosa 08, establece Programas especiales que permiten financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al micro emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva.
8. Que, la Resolución indicada en el visto N° 4 que aprueba el instructivo para diseño e implementación de Programas Espaciales de Fomento productivo, contempla los Programas de Emergencia Productiva.
9. Que, los Programas de Emergencia Productiva, son aquellos que surgen como respuesta a una situación crítica e inesperada que afecta negativamente a emprendedores/as y empresarios/as de un determinado territorio, tales como desastres naturales o accidentes fortuitos.
10. Que, mediante este Programa de Emergencia Productiva, se permite la reactivación de los locatarios emprendedores y empresarios sean personas naturales o jurídicas afectadas por el incendio, otorgándoles recursos financieros no reembolsables que se ejecutan para restablecer sus actividades productivas y/o comerciales, en el corto plazo.
11. Que, por lo expuesto procede que por este acto administrativo se declare sector productivo de emergencia, a los empresarios, formales e informales del Mercado de Victoria, Región de La Araucanía; afectados por el incendio acontecido en dicho lugar, el día 11 de abril del año en curso.

RESUELVO:

1. **Declárese sector productivo en emergencia**, a los empresarios, formales e informales del Mercado de Victoria, Región de La Araucanía; afectados por el incendio acontecido en dicho lugar, el día 11 de abril del año en curso.
2. **Créanse y formalícense en su oportunidad**, los convenios de colaboración entre la Intendencia Regional de la Araucanía, la Municipalidad de la comuna de Victoria y el Servicio de Cooperación Técnica SERCOTEC, que pudieran ser pertinentes.
3. **Impleméntese un programa de emergencia productiva**, ejecutado por SERCOTEC, con el objeto de reactivar las actividades económicas interrumpidas o dañadas por el incendio ocurrido el día 11 de abril del año en curso, en el menor plazo posible, a través del otorgamiento de un incentivo, subsidio y/o asistencia técnica.
4. **Notifíquese** la presente Resolución al Sr. Director Regional del Servicio de Cooperación Técnica de la Región de La Araucanía, para los fines de iniciar programas de Emergencia Productiva que contempla esa entidad, a las personas naturales o jurídicas siniestradas y, que según su normativa procedan y a las instituciones públicas representadas en la Región de la Araucanía, que conformarán el Gabinete Económico Regional de Emergencia que en este acto se aprueba.



5. **Publíquese** la presente Resolución en el sitio web de la Intendencia de la Región de La Araucanía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



JORGE ATTON PALMA
INTENDENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

JAP / FLE
Distribución



- Gobernador Provincial de Malleco
- Municipalidad de Victoria
- SERCOTEC
- SEREMI de Economía, Fomento y Turismo
- SEREMI de Hacienda
- Jefe Unidad Regional SUBDERE Araucanía
- SII
- Depto. Jurídico Intendencia Regional ✓
- Oficina de partes.